



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**ORDEN DE XXXXXXXXXX DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Mediante Orden de 17 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se establecieron las bases reguladoras de participación en los premios de Artesanía de la Región de Murcia, con el objeto de dar un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía, y de impulsar el desarrollo y la competitividad de artesanos, empresas, estudiantes y entidades u organismos públicos y privados para que se incentive la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado en el mundo de la artesanía

La Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo, establece en su artículo 3, la Artesanía Social, como aquellas actividades realizadas por entidades, organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, dirigidas a la rehabilitación o inserción de personas con discapacidad, o colectivos en riesgo de exclusión social, ya se trate de actividades formativas, programas especiales de empleo, inserción social o laboral, que utilicen los oficios, técnicas y procesos artesanos, de acuerdo a lo expresado en la presente Ley.

En este sentido, y como medida de fomento, estímulo y reconocimiento a todas estas entidades que utilizan la artesanía con el objetivo de la rehabilitación o inserción de las personas anteriormente mencionadas, se considera conveniente incorporar la Artesanía Social como una nueva categoría de premios a la orden de bases ya existente.

Por ello es necesario modificar la Orden de 17 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, con la finalidad de incorporar una nueva categoría de premio, la Artesanía Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia a través del Consejo Asesor Regional de Artesanía, que ha emitido su preceptivo informe, y expuesta en el portal de transparencia de acuerdo con lo previsto en el artículo en el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

**Artículo Único.** Se modifica la Orden de 17 de abril de 2019 de la consejería de Empleo, Universidades y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los premios de artesanía de la región de Murcia (BORM, número 106, de 10 de mayo).

**Primero.** Se modifica el apartado 1 del **artículo 2**, quedando redactado del siguiente modo:

**Artículo 2. Categorías de los premios.**

1. Las distintas categorías de los premios serán las indicadas a continuación:

- a) Premio Regional de Artesanía.
- b) Premio Producto Artesano.
- c) Premio al Emprendimiento Artesano.
- d) Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas.
- e) Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas sin dotación económica.
- f) Premio Belén Artesano.
- g) Premio de Artesanía de Alimentación.
- h) Premio Nuevos Talentos.
- i) Premio a la Artesanía Social.

**Segundo.** Se incorpora el apartado 9 en el artículo 4, quedando redactado del siguiente modo:

**Artículo 4. Actuaciones objeto de galardón.**

“9. El Premio de Artesanía Social reconoce las actividades realizadas por entidades, organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, dirigidas a la rehabilitación o inserción de personas con discapacidad, o colectivos en riesgo de exclusión social, ya se trate de actividades formativas, programas especiales de empleo, inserción social o laboral, que utilicen los oficios, técnicas y procesos artesanos, según los criterios de evaluación contemplados en el Anexo I.8 de la presente Orden. Podrán participar en esta categoría todas las entidades privadas que a través de la artesanía realicen las actividades anteriormente reseñadas en los últimos tres ejercicios anteriores a la convocatoria.

**Tercero.** Se incorpora el punto 8 al Anexo I, Premios de Artesanía de la Región de Murcia. Criterios de evaluación, del siguiente modo:

**Anexo I Premios de Artesanía de la Región de Murcia. Criterios de evaluación.**

**8. Criterios de evaluación para Premio de Artesanía Social.**

8.1. Actividades ejecutadas de Artesanía Social, dirigidas a la rehabilitación o a la inserción de personas con discapacidad o a colectivos en riesgo de exclusión social.

8.2. Actividades realizadas en medios de comunicación sobre artesanía social y que hayan favorecido la imagen y percepción positivas de las personas con discapacidad o exclusión social a través de la artesanía.

8.3 Trayectoria de la entidad en la labor de desarrollo de la Artesanía Social.

8.4 Utilización de oficios artesanos en peligro de extinción en las actividades dirigidas a la rehabilitación o reinserción social. Se entenderán Oficios Artesanos en Peligro de Extinción, los relacionados en la Resolución de 29/10/2012 de la D.G. de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se amplía la relación de oficios artesanos en vías de extinción (BORM nº 266 de 16/11/2012).

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, xxx de xxxx de 2021

La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía

Ana Martínez Vidal